



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**
Radicado: **2000131030052019-00298-00**
Demandante: **SOCIEDAD 3HVG S.A.S**
Demandado: **PERSONAS INDETERMINADAS**

Vista la solicitud presentada por el PROCURADOR AGRARIO, para que se remita a su correo institucional copia digitalizada del oficio remitido al juzgado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, se le precisa que desde el día 8 de marzo de 2021 y nuevamente en la presente fecha, se le remitió el link de acceso al expediente digital donde podrá verificar la información que requiere además de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso.

De otro lado, como quiera que se cumplió el término de publicación del edicto emplazatorio en el TYBA sin que compareciera algún interesado, désígnese como curador ad-lítem de las personas indeterminadas, de acuerdo al inc. 7° del art. 108 y numeral 7 del art. 48 del C.G.P, al Dr. RAIMUNDO REDONDO MOLINA, precisándole que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y en caso de no concurrir a asumir el cargo inmediatamente, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciase.

Finalmente, ofíciase a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, comunicando las respuestas emitidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICAS y la NOTARÍA ...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b048412f2df01c3265f184e30f6242161c63d28c7839d6fad92803a7fd4fbd

Documento generado en 24/03/2021 05:04:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**